

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA DPCBS N°100-0143-CDI25**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**  
**MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2025-01717587- -CAT-DPCBS#MHOP**  
**BASES DE CONTRATACION**  
**APROBADO POR: RESOL-2025-117-E-CAT-SC#MHOP**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PUBLICA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARÍA DE COMPRAS

CUIT N° 30-71216865-6

DOMICILIO FÍSICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**UNIDAD SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y RR HH

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 25

CUIT S.A.F. N° 30-66810566-8

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. - PABELLÓN N°25,  
SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA (CP 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: [dpqarh.mds@gmail.com](mailto:dpqarh.mds@gmail.com)

**ARTÍCULO 1° ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

**Valor del módulo de contrataciones: \$164.706,00 según RESGE-2025-11-E-CAT-CGP.**

**ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"**, según **ANEXO I y II** de las Bases de la Contratación cargada al **PROCESO N°100-0143-CDI25**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad "Compra Determinada", conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación es **PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$28.574.484,00)**.

**ARTÍCULO 5° FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

**ARTÍCULO 6° FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaria de Compras, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO 7° RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO IV)**.
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO IV)**.
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

d) AJUSTARSE A LAS BASES DE CONTRATACIÓN y a los plazos solicitados en las mismas. Los productos a proveer deberán ser de primera calidad y responder a las especificaciones técnicas y características solicitadas en forma íntegra. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo, carga, descarga, seguro y embalaje, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Unidad solicitante.

e) Presentar la documentación requerida según lo establecido en **ANEXO II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL**

La propuesta económica deberá incluir: la marca comercial de los bienes cotizados, cuando corresponda y/o toda característica o aclaración que permita su correcta evaluación. Para los productos panificados, pollos y carnes, se deberá indicar marca, origen o establecimiento de origen de estos, sin excepción. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

**ARTICULO 8º MUESTRAS: SE DEBERAN PRESENTAR MUESTRAS PARA LOS BIENES OFERTADOS DE LOS ITEMS 20 AL 38 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) PARA LA EVALUACION DE CALIDAD PERTINENTE,** como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaría de Compras) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, como máximo hasta el día 26 de agosto de 2025 a las 09:00 horas. **Las muestras deberán estar debidamente rotuladas por ítem, corresponderse con el número de ítem y/o bien cotizado en el Sistema Comprar e indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan,** la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. **Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.** Se deberá tener en cuenta las características y especificaciones indicadas en **ANEXO I y II** del presente pliego.

**ARTICULO 9º DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días.

**ARTÍCULO 10º INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:** El oferente deberá estar **Inscrito o Empadronado** en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

**ARTÍCULO 11° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta (40) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 12° FECHA Y HORA DE APERTURA:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del **Sistema COMPR.AR** el **DÍA 26 DE AGOSTO DE 2025 A HORAS 10:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTÍCULO 13°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR)
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.
- d) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- e) Que fuera condicionada.
- f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- h) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- i) No indicar la marca comercial del bien cotizado.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**ARTÍCULO 14° DURACION DE LA CONTRATACION Y PLAZO DE ENTREGA:** Duración del Contrato será de TRES (03) MESES a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra. Se efectuarán entregas semanales y mensuales (**SEGÚN ANEXO III**) la primera entrega será llevada a cabo dentro de los **Tres (03) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra, en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, (en cuanto a la primera entrega), se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores a los indicados en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 15° LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega de los bienes se efectuará según **Anexo I y III**, a las instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Primera Infancia de la Secretaria de Familia - Ministerio de Desarrollo Social, según se detalla en los Anexos antes mencionados. En cuanto a las entregas semanales se realizarán los días lunes o día hábil inmediato siguiente si este fuera feriado, en el horario de 07:00 a 09:00 hs., las entregas mensuales se realizarán de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 09:00 hs., todo ello de acuerdo con el cuadro de distribución - **ANEXO III**. Los productos a proveer deberán ser de muy buena calidad y responder a las características solicitadas en condiciones de calidad. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro. Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios. Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitarán los pagos la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 16° NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido; para el caso del proveedor el que está publicado en el perfil del mismo en el **Sistema COMPR.AR**. y para el caso de la administración, al domicilio especial electrónico: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**ARTÍCULO 17° EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**ARTÍCULO 18° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.....DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE  
PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES .....CINCO (05) PUNTOS**

**TOTAL....CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en base a una misma magnitud física y con relación al precio unitario que le pudiere corresponder, de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01 y N° 445/02.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

**MUY BUENO. . . . . 12 puntos**

**BUENO. . . . . 05 puntos**

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

**D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego **para la primera entrega**, se asignará puntaje de acuerdo con la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

**De uno (01) a dos (02) días hábiles**

**05 Puntos**

**Tres (03) días hábiles**

**02 Puntos**

**ARTÍCULO 19° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PUBLICA - CUIT N° 30-71216865-6, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$54.902.000,00)**. En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 20° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el **artículo 85°** del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituir la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo, se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU: 0110466420046600695387).

**ARTÍCULO 21° FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de SESENTA (60) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia, **se realizarán pagos parciales mensuales una vez recepcionadas las cantidades correspondientes al mes, debiendo presentar la factura, debidamente confeccionada y conformada, correspondiente a cada entrega de los bienes detallados en la orden de compra, dentro del plazo y con los requisitos antes mencionados.** El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 22° SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**CONTRATACION DIRECTA DPCBS N°100-0143-CDI25**

**ANEXO I**

**CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS**

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

ID	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	2.1.1-541.154	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	240	Bifes de 200 grs aproximado
2	2.1.1-541.27	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	KG	216	Presentacion pieza entera
3	2.1.1-621.15	AVES; ESPECIE: PECHUGA DE POLLO, PRESENTACION: A GRANEL, EVISCERADO: SIN MENUDOS, TIPO: PECHUGA DE POLLO	KG	324	Presentacion x Kg pieza entera fresco
4	2.1.1-6546.100	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	288	Papa Blanca Cepillada x kg
5	2.1.1-6546.46	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	240	Cebolla Blanca x kg
6	2.1.1-6546.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300	Peso aproximado 100 grs x unidad
7	2.1.1-6546.166	VERDURAS Y HORTALIZAS; PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	216	Presentacion x Kg
8	2.1.1-6546.158	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	216	Presentacion x Kg
9	2.1.1-6546.150	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	216	Peso aproximado 100 grs x unidad
10	2.1.1-6546.34	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	360	Atado x 500 grs aproximado
11	2.1.1-6539.16	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300	Peso aproximado 150 grs x unidad
12	2.1.1-6539.7	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA PARA JUGO, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	180	Tipo Criolla para jugo x kg
13	2.1.1-6539.29	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	360	Tipo ecuatoriana x kg
14	2.1.1-6539.31	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	288	Presentacion x kg - Peso aproximado 150 grs x unidad
15	2.1.1-542.203	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	HORMA	36	Queso Sardo pieza x 4 kilogramos aproximadamente
16	2.1.1-542.236	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: AL PESO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	KG	180	Libre de Gluten
17	2.1.1-669.25	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR	BOLSA	72	-

18	2.1.1-483.33	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30	MAPLE	132	
19	2.1.1-456.103	YOGHURT; TIPO: ENTERO, ENVASE: POTE PLASTICO, AGREGADO: SIN, CONSISTENCIA: SIN VALOR, SABOR: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 300 GR	POTE	576	Yogurt Sabor Natural pote x 300 grs - tipo La Serenisima
20	2.1.1-481.38	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	BOLSA	408	-
21	2.1.1-439.67	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOTELLA	192	Tipo Cocinero
22	2.1.1-435.60	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	180	Arroz largo fiino 00000 SIN T.A.A.C - Tipo Molinos de Ala
23	2.1.1-6547.80	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: SECO, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO: ENVASE X 400 GR	BOLSA	180	Tipo La Abadia
24	2.1.1-612.9	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: FRASCO, PESO: 100 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	108	Tipo Royal
25	2.1.1-514.2	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	216	Tipo comun corrediza
26	2.1.1-2615.18	CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: GRANULADO, MATERIAL ENVASE: POLIETILENO, CERTICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	36	Tipo Chocolino
27	2.1.1-2124.6	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	BOLSA	144	Tipo Egran
28	2.1.1-2116.9	LEVADURAS; TIPO: SECA INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, PESO: SIN VALOR	CAJA	18	Presentacion: Caja de 50 sobres x 10 grs cada una - Peso x caja de 500gr - Tipo Levox
29	2.1.1-482.89	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	180	Tipo Presto Pronta
30	2.1.1-2868.61	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: MOÑOS BLANCOS, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	180	Tipo Lucchetti
31	2.1.1-2868.55	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	180	Tipo Sta Isabel
32	2.1.1-2868.56	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	108	tipo Luchetti
33	2.1.1-454.26	YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE : PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	144	tipo Mañanita
34	2.1.1-509.14	PURE; TIPO: TOMATE PERITA, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 520 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO	CAJA	300	Tipo Santa Isabel
35	2.1.1-705.93	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	504	Tipo Cremigal
36	2.1.1-482.77	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	528	Tipo Favorita

<b>37</b>	2.1.1-489.126	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 25 GR	ENVASE	108	Tipo Alicante
<b>38</b>	2.1.1-489.92	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	ENVASE	108	Tipo Alicante

**INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM (excepto para Frutas, Verduras y Hortalizas). No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta.**

**La propuesta económica deberá incluir: la marca comercial de los bienes cotizados, cuando corresponda y/o toda característica o aclaración que permita su correcta evaluación. Para los productos panificados, pollos y carnes, se deberá indicar marca, origen o establecimiento de origen de los mismos, sin excepción. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.**

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA DPCBS N°100-0143-CDI25**  
**ANEXO II**  
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL**

**CONDICIONES DE CALIDAD DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS**

**Teniendo presente la reglamentación del Código Alimentario Argentino**

Se requieren las siguientes consideraciones en los **Alimentos No Perecederos**: "Todos los productos deberán presentar en el envase el rótulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: "Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos". ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para la rotulación de Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria: Denominación de venta del alimento; Lista de ingredientes; Contenidos netos; Identificación del origen; Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados; Identificación del lote; Fecha de duración mínima e Instrucción de uso del alimento, cuando corresponda.

La **fecha de vencimiento** de los productos adjudicados **debe ser mayor a 6 (seis) meses** al momento de ser bajada en el lugar de entrega y responder a las marcas y características presentadas en la oferta de la presente contratación. Además, debe presentarse el envase en óptimas condiciones de higiene e integridad del mismo.

**PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación Bromatológica del vehículo que transporta los alimentos.
- Certificado de desinfección del local, vigente. (Como mínimo que incluya desinsectación y desratización)

ITEMS	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACION
20	Azúcar Común Tipo A	Paquete x1kg	Deberá ser azúcar común tipo A, presentación en bolsas de polietileno de 1 kg perfectamente sellado y sin presentar perforaciones. En el rótulo principal se consignará con caracteres bien visibles el nombre del ingenio fabricante y la provincia de origen. Ajustado al C.A.A. Cap. V, Artículo 767, 768 bis, 769.
21	Aceite de girasol	Envase x 900 cc.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900 cc. Ajustado al C.A.A. Cap. VII Art. 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
22	Arroz blanco tipo largo fino	Bolsa x1kg.	El producto deberá presentarse en envase externo de material aislante, impermeable a la humedad, bien sellado y sin roturas ni manchas, conteniendo 1kg. Ajustado a criterios establecidos por el C.A.A. Cap. IX, Artículos 650 – (Res 1547, 12.09.90) Libre de Gluten.
23	Lentejas Secas	Paquete x400gr.	Deberá ser legumbre de lentejas, secas y deshidratadas en envase transparente de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 400gr. Ajustándose al C.A.A. Capítulo XI Art. 877–883.

24	Arvejas al natural	Envase lata x 300 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata, conteniendo 300 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926 y 928.
25	Polvo para Hornear	Frasco x 100 gr	Con la denominación de Polvo para Hornear se entienden a las preparaciones destinadas a producir el levantamiento de la masa elaborada con harina, agua, leche u otras sustancias agregadas. Deberá responder a las siguientes condiciones: 1. Se presentarán en forma de polvo muy fino y homogéneo. 2. Serán de color blanco uniforme. 3. No deberán contener ninguna sustancia que por hidratación y calor en las condiciones normales de uso, produzca anhídrido sulfuroso. Podrán llevar en el rótulo principal o en otro complementario las indicaciones correspondientes a su forma de uso así como las de su preservación. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: Año de elaboración. Las mezclas de las preparaciones estarán constituidas por: a) Bicarbonato de sodio o bicarbonato de amonio o sus mezclas. b) Tartrato ácido de potasio o fosfato ácido de calcio o pirofosfato de sodio o fosfato ácido de sodio y aluminio o sus mezclas <b>Artículo 1259 - (Res 153, 15.2.78) CAA.</b>
26	Salfina	Paquete x500gr.	Deberá ser sal final de origen de fuentes naturales (sal gema o sal de roca), salinas, sal de evaporación, así como los provenientes de procesos adecuados de recuperación de las industrias que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria nacional. Los cristales blancos, incoloros solubles en agua y desaborsalino franco, en paquete de 500 gr. Ajustado al C.A.A – Capítulo XVI: Artículos 1264–1266 -1267 – 1272 hasta el inciso "b" inclusive – 1273 –1274–1275.
27	Cacao Instantáneo Granulado	Bolsa x 800 grs	C.A.A Cap. XV art. 1142 y 1144, deberá ser cacao azucarado en polvo o granulado, en envase de polietileno impermeable a la luz y la humedad o caja de cartón con envase interno impermeable; en perfectas condiciones de sellado y sin perforaciones. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos, olor agradable y característico.
28	Avena arrollada instantánea	Paquete x 350 gr	Presentación en envases limpios, de polietileno herméticamente cerrado, en perfecto estado de conservación, libres de sustancias o materias extrañas Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. art. 643, 655, y exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: envases por 350 gr
29	Levadura Seca Instantánea	Caja de 50 sobres x 10 grs cada uno - Peso x caja de 500gr	Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Deberá presentar levadura en seca instantánea en polvo apta para panificación. Se presentará en sobres conteniendo 10 grs cada uno, en perfecto estado de conservación, con olor y color característicos al producto. Todo ajustado C.A.A Cap. XVI "PRODUCTO CORRECTIVOS O COADYUVANTES", art. 1255.

30	Harina de Maíz de "cocción rápida"	Paquete x 500 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta". Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX "ALIMENTOS FARINÁCEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS", Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.
31	Fideo Guiseros Moñito	Paquete x 500 grs	Deberá ser fideo seco tipo moñito, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 grs, ajustándose al C.A.A. Cap. IX, artículos 705, 707, 711, 713 y 718.
32	Fideo Tallarín	Paquete x 500 grs	Deberá ser fideo seco tipo tallarín, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 grs, ajustándose al C.A.A. Cap. IX, artículos 705, 707, 711, 713 y 718
33	Fideos Cabello de Ángel	Paquete x 500 grs	Deberá ser fideo seco tipo Cabello de Ángel, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 grs, ajustándose al C.A.A. Cap. IX, artículos 705, 707, 711, 713 y 718
34	Yerba	Paquete x 500 grs	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado x 500 grs. Ajustado al C.A.A. Cap. XV art. 1193, 1194, 1195 y 1198 bis. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, leyenda libre de gluten.
35	Puré de Tomate	Caja x 520 grs	Deberá ser puré de tomate, obtenido de la trituración mecánica de tomates sanos, limpios, enteros con o sin agregado de sal, sin presencia de cuerpos extraños. Deberá presentarse en envase tetrapack bromatológicamente apto, herméticamente cerrado, esterilizado industrialmente, conteniendo 520 grs ajustado al C.A.A. Cap. XI, artículo 946 – (Resol. Conj. SPRyRS y SAGPyA N° 66/2007 y N° 187/2007).
36	Leche en Polvo	Caja x 800 grs	Leche entera en polvo elaborada en base a leche de vaca, deberá ser entera, organolépticamente apta para el consumo, deshidratada, fortificada con vitaminas A y D. Deberá presentarse en envase externo de cartón bien sellado y envase interno polilaminado impermeable a la luz y a la luz ultravioleta y al vapor de agua, conteniendo 800 gr. Ajustada al C.A.A. Cap. VIII artículo 567 y 569 bis. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos de color blanco amarillento, olor agradable no rancio, el contenido de nutrientes y demás características físicas – químicas correspondientes a todas las exigencias del artículo 567 del C.A.A. en ningún caso las cajas de cartón deberán mostrar signos de rotura, manchas, contaminación con hongos, ni rastros de insectos o roedores. Leyenda "libre de gluten"
37	Harina de Trigo	Paquete x 1 kg	Deberá ser harina de trigo 0000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en envase de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. Ajustada al C.A.A., Cap. IX. No contendrá impurezas ni cuerpos extraños.

38	Especcias Tipo Provenzal	Sobre x 25 gr	Se entiende la mezcla de ajo y perejil deshidratado. Las mezclas de especias deben estar compuestas de especias simples, sanas, limpias y genuinas, libres de productos extraños y deberán expendirse indicando en el rotulo los componentes de la mezcla, y cada una debe responder a las especificaciones y características analíticas propias. Ajustado a C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES" ALIMENTALES, Art. 1.226
39	Especcias Tipo Orégano	Sobre x 25gr	Se entienden las hojas y unidades florecidas, sanas, limpias y secas de Origanum vulgare L. y sus diversas variedades e híbridos. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales y estar exentas de substancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posea cualidades de condimentos (tallos, peciols, etc). Ajustado C.A.A. Cap. XVI "PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES" ALIMENTOS VEGETALES, Art. 1.201

## CONDICION DE CALIDAD DE ALIMENTOS PERECEDEROS

### CARNES

- La carne no deberá presentar ninguna modificación esencial en sus características principales y presentar color, olor y consistencia característicos.
- La carne fresca que ingrese al establecimiento debe mantenerse a una temperatura no mayor de 5° C.
- Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.
- La carne tiene que ser de color rojo brillante, de color oscuro no se aceptará ya que se deterioran más rápido.
- Se debe indicar marca, origen o frigorífico de origen.
- Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a la definición y requisitos, de rotulado y embalaje, establecidos en el Capítulo VI ("alimentos carnes y afines") del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A).
- Las Carnes: Sin exceso de grasas, sin elementos extraños y en óptimas condiciones de higiene.
- Al momento de la provisión, los bienes deben ser del mismo frigorífico de origen que el ofertado.

### AVES

- La temperatura de la carne de pollo en el momento de la recepción deberá estar entre -2° C y 2° C para las aves enfriadas y no deberá ser mayor de -15° C para las aves congeladas. Sus caracteres organolépticos (color, olor, aspecto y consistencia), deben ser característicos.
- El envase del POLLO trozado deberá ofrecer garantías de seguridad en su cierre y cada unidad de venta será identificada adecuadamente.
- Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a la definición y requisitos, de rotulado y embalaje, establecidos en el Capítulo VI ("alimentos carnes y afines") del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A).
- Se debe indicar marca, origen o establecimiento de origen.

### FRUTAS Y VERDURAS

- Las frutas y verduras que ingresen al establecimiento deben ser de 1ra calidad, frescas, limpias, enteras, maduras, en especial la papa debe venir sin exceso de tierra, lo más limpia posible y conservando sus caracteres organolépticos característicos.
- Uniformidad: tamaño, forma, color y madurez característicos.
- No debe tener ningún tipo de contaminación física, química o biológica.
- Sanas, se excluyen en todos los casos los productos afectados por podredumbre o por alteraciones, que le hagan impropio para el consumo.
- Exentas de olor y/o sabor extraño.
- La lechuga y cualquier otra hortaliza de hojas debe estar verde, compacta, fresca (sin indicios de marchitez), limpia y sin tejido oxidado ni hojas dañadas por insectos u otros daños.

## **QUESOS, YOGURT Y HUEVOS**

- El queso fresco y el yogurt deben conservarse durante el transporte hasta la recepción a una temperatura no mayor de 5° C a los fines de mantener la cadena de frío, con un vencimiento mínimo de 90 días.
- En el caso de los huevos deben conservarse a una temperatura no mayor de 6° C, la cascara debe estar íntegra, firme y limpia, presentado en cartones u otro embalaje que permita cuidar el producto o cualquier rotura que pudiera darse en el traslado.
- Se controlará el origen del producto alimenticio (ROTULADO), la presencia de la numeración correspondiente, RNE (Registro Nacional del Establecimiento), RNPA (Registro Nacional del Producto Alimenticio) y número de SENASA (para productos derivados de origen animal). La fecha de elaboración y vencimiento, teniendo en cuenta que el lapso de aptitud sea lo suficientemente amplio.

## **PRODUCTOS PANIFICADOS**

- Se debe indicar marca, origen o establecimiento de origen.

### **PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos. Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por Senasa. El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
  - 1) Si el oferente posee transporte propio, deberá presentar CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca O HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO según normas SENASA o CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA), vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).
  - 2) Si el oferente no posee transporte propio, deberá presentar ACTA CONVENIO, cuyas firmas deben estar certificadas por Escribano Público, en la cual se encuentre establecido el periodo de prestación del servicio y los datos del vehículo a utilizar, junto con el CERTIFICADO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO expedido por el Dpto. de Bromatología de la Provincia de Catamarca O HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ALIMENTICIO según normas SENASA o CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE ALIMENTICIO (RUTA), vigente, expedido por la Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente (Categoría A).
- Certificado de desinfección del local, vigente. (Como mínimo que incluya desinsectación y desratización)
- CARNET SANITARIO vigente del personal, emitido por la Dirección Centro Único de Referencia de la Provincia de Catamarca debidamente certificado por autoridad de Aplicación o Escribano Público; o CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS, vigente del personal, emitido a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA) refrendado por la Dirección de Calidad Alimentaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, con el código QR perfectamente legible y verificable.

ITEMS	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACION
1	Nalga fileteada para milanesa	Kg	Deberá presentar carne de vaca apta para el consumo fileteada en bifés de 200 gr cada uno aproximadamente, sin contener grandes cantidades de grasa.
2	Cuadril	Kg	Deberá presentar carne de vaca apta para el consumo en pieza entera, sin contener grandes cantidades de grasa, proveniente de novillos de primera calidad correspondientes a tipificación J, U, U2; - grasa visible máxima 5%; sin machucos, coágulos, bien prolijos, sin colgajos; temperatura en el momento de la entrega -1 a +3º C; entrega en transporte refrigerado habilitado para tal fin con certificado de SENASA por cada camión entregado
3	Pechuga de pollo	Kg	La carne será limpia, sana, debidamente preparada. Las aves para el consumo se presentarán desplumadas y evisceradas. Se presentarán en piezas enteras y frescas (no debe venir congelado) Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art 247, 248 y 256.
4	Papa blanca	Kg	En el caso de las papas, serán blancas y sin brotes, prácticamente limpias (sin exceso de tierra), sin presencia de unidades putrefactas. (Art.825 y 832) y conservando sus características organolépticas propias.
5	Cebolla	Kg	La cebolla deberá ser blanca (no morada), entera, sana, sin brotes ni raíces, de olor característico, con sus capas limpias, sin presencia de moho.
6	Tomate perita	Kg	El tomate será variedad perita, en buen estado de conservación, color rojo característico, con su cáscara intacta y brillante, sin presentar partes putrefactas ni moho, presentación por unidad 250 grs aproximadamente. (Art. 874).
7	Zanahoria	Kg	Las zanahorias serán sin brotes, de color uniforme, y prácticamente limpias. (Art. 825 y 841).
8	Zapallo Ancó	Kg	El zapallo anco o anquín o calabaza será entera, de color naranja característico y homogéneo, sin presentar partes putrefactas, en buen estado de conservación. (Art. 875).
9	Zapallito verde redondo	Kg	El zapallito verde o zapallo redondo será entero, limpios, en buen estado de conservación, color verde característico. Presentación por unidad 250 grs aproximadamente (Art. 875).
10	Acelga	Atado	La acelga será fresca, con sus hojas y tallos en perfectas condiciones, sin estar marchitos ni presentar partes putrefactas, con color característico, presentada en atado de 500 grs aproximadamente. (Art. 849).
11	Manzana red deliciosa	Kg	En el caso de las Manzanas serán de tamaño mediano, color rojo en su cáscara ("Red Elegida"), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones. Presentación por unidad 250 grs aproximadamente

12	Naranja especial	Kg	En el caso de las Naranjas serán de "criolla" de tamaño mediano, de sabor agradable y no demasiado ácida/amarga, de color naranja uniforme en su cáscara (queda prohibida la coloración superficial de con sustancias colorantes de cualquier naturaleza), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
13	Banana	Kg	Deberán ser de calidad, de tamaño mediano, color amarillo uniforme en su cáscara, fruta con olor, consistencia y sabor característico (no dura, no seca) y de maduración media (no se aceptarán bananas verdes ni pasadas de maduración) respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
14	Pera amarilla	Kg	En el caso de las Peras, serán de tamaño mediano, color uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas en este pliego respecto a la calidad general de las frutas.. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, sin estar demasiadas maduras, ni presentar partes de avanzada madurez en su superficie.
15	Queso sardo	Horma x 4 Kg	Deberá presentar queso sardo de baja humedad, madurado, elaborado con leche entera o parcialmente descremada. Deberá cumplir con las siguientes exigencias: Masa: cocida, moldeada, prensada, salada y madurada. Pasta: compacta, consistente, fractura quebradiza y granulada; sabor y aroma característicos, picante por el cuajo y/o enzimas utilizadas; aroma agradable, bien desarrollado; color blanco amarillento. Corteza: lisa, sana, consistente y bien formada. Todo ajustado al CAA(Art. 637).
16	Queso cremoso	Kg	Deberá presentar queso fresco o cremoso de pasta blanda, sabor suave, maduración mínima 15 días, con un peso aproximado por unidad hasta 4 kilogramos. Envase: envuelto en papel impermeable original, secundario en cajas de cartón, con rótulo incluyendo fecha de elaboración y vencimiento, R.N.E y R.N.P.A. Se permitirá el fraccionamiento a aquellas empresas que tengan habilitación para tal fin, con los Registros Nacionales o Provinciales de Producto Alimenticio y Establecimientos, fecha de envasado y vencimiento. Deberá tener el rotulado oficial libre de gluten "Sin T.A.C.C." (Art. 621 y 622).
17	Pan rallado	Bolsa x 1 Kg	Producto obtenido por la molienda en molinos apropiados del pan seco o desecado entero y en buen estado de conservación. No se aceptará pan rallado elaborado en forma casera sueito, sino pan rallado o rebozador envasado e identificado industrialmente. Ajustado al Art. 752 CAA

18	Huevo de gallina – blanco	Maple x 30 unidades	<p>Con la designación general de Huevo, sólo podrán expendirse los huevos frescos de gallina. Se entiende por Huevo fresco al no fecundado y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación. No podrá ser denominado huevo fresco el huevo que haya sido sometido intencionalmente a temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados.</p> <p>Se entiende por Huevo inepto para todo uso, aquél que presente algunas de las siguientes alteraciones: a) Todo tipo de putrefacción. b) Uniformemente hemorrágicos. c) Mohosos. d) Con embrión en franco desarrollo. e) Cuando el contenido se halle parcialmente deshidratado. f) Con manchas de origen microbiano o parasitario. g) Cuerpos extraños. Los huevos declarados ineptos para todo uso se inutilizarán inmediatamente.</p> <p>Se presentarán por cartón (30 unidades por cartón). Adaptado al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 258, 491, 492 y 496.</p>
19	Yoghurt Natural	Pote x 300 grs	<p>Deberá presentarse en envase de plástico tipo "pote o vaso" conteniendo 300 gr, sabor Natural o sin sabor, sin agregado de azúcar, estará en perfecto estado de conservación, sin haber cortado la cadena de frío, y sin presentar gases en su interior. El sabor y aroma serán neutros, pero agradables y característicos al producto, ligeramente ácido, de color uniforme, líquido/cremoso. Deberá ser estrictamente "yogurt" y NO "Alimento a base de yogurt o alimento lácteo a base de yogurt".</p> <p>Ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 576</p>

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA DPCBS N°100-0143-CDI25**

**ANEXO III**

**DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
**LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN**

ID	ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD DE ENTREGAS SEMANALES								
						CAF N° 1 - 1.000 vv	CAF N° II - EPI	NIÑARY	MUNAY	RINCON DE LUZ	WAWA WASI	Subtotal (x semana)	Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
1	Item 01	2.1.1-541.154	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	240	5	4	4	2	3	2	20	80	240
2	Item 02	2.1.1-541.27	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	KG	216	4	4	4	2	2	2	18	72	216
3	Item 03	2.1.1-621.15	AVES; ESPECIE: PECHUGA DE POLLO, PRESENTACION: A GRANEL, EVISCERADO: SIN MENUDOS, TIPO: PECHUGA DE POLLO	KG	324	6	5	5	3	4	4	27	108	324
4	Item 04	2.1.1-6546.100	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	288	6	5	5	2	3	3	24	96	288
5	Item 05	2.1.1-6546.46	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	240	5	4	4	2	3	2	20	80	240
6	Item 06	2.1.1-6546.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300	6	5	5	3	3	3	25	100	300
7	Item 07	2.1.1-6546.166	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	KG	216	4	4	4	2	2	2	18	72	216
8	Item 08	2.1.1-6546.158	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	216	4	4	4	2	2	2	18	72	216

9	Item 09	2.1.1-6546.150	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	216	4	4	4	2	2	2	18	72	216
10	Item 10	2.1.1-6546.34	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	360	6	6	6	4	4	4	30	120	360
11	Item 11	2.1.1-6539.16	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	300	5	5	6	3	3	3	25	100	300
12	Item 12	2.1.1-6539.7	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA PARA JUGO, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	180	3	3	3	2	2	2	15	60	180
13	Item 13	2.1.1-6539.29	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	360	7	6	6	3	4	4	30	120	360
14	Item 14	2.1.1-6539.31	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	288	5	5	5	3	3	3	24	96	288
15	Item 15	2.1.1-542.203	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	HORMA	36	1/2	1/2	1/2	1/2	1/2	1/2	3	12	36
16	Item 16	2.1.1-542.236	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: AL PESO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	KG	180	3	3	3	2	2	2	15	60	180
17	Item 17	2.1.1-669.25	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR	BOLSA	72	1	1	1	1	1	1	6	24	72
18	Item 18	2.1.1-483.33	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30	MAPLE	132	3	2	3	1	1	1	11	44	132

19	Item 19	2.1.1-456.103	YOGHURT; TIPO: ENTERO, ENVASE: POTE PLASTICO, AGREGADO: SIN, CONSISTENCIA: SIN VALOR, SABOR: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 300 GR	POTE	576	10	10	10	6	6	6	48	192	576
----	---------	---------------	---	------	-----	----	----	----	---	---	---	----	-----	-----

ID	ITEM	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD DE ENTREGAS MENSUALES						Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
						CAF Nº 1 - 1.000 vv	CAF Nº II - EPI	NIÑARY	MUNAY	RINCON DE LUZ	WAWA WASI		
20	Item 20	2.1.1-481.38	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	BOLSA	408	32	28	28	16	16	16	136	408
21	Item 21	2.1.1-439.67	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE : SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOTELLA	192	16	12	12	8	8	8	64	192
22	Item 22	2.1.1-435.60	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	180	12	12	12	8	8	8	60	180
23	Item 23	2.1.1-6547.80	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: PAQUETE, PESO: 500 GR	BOLSA	180	12	12	12	8	8	8	60	180
24	Item 24	2.1.1-612.9	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: FRASCO, PESO: 100 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	108	8	8	8	4	4	4	36	108
25	Item 25	2.1.1-514.2	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	216	16	16	16	8	8	8	72	216

26	Item 26	2.1.1-2615.18	CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: GRANULADO, MATERIAL ENVASE: POLIETILENO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	36	3	3	3	1	1	1	12	36
27	Item 27	2.1.1-2124.6	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	BOLSA	144	8	8	8	8	8	8	48	144
28	Item 28	2.1.1-2116.9	LEVADURAS; TIPO: DE CERVEZA, PRESENTACION: ENVASE X 20 UN, PESO: 50 GR	CAJA	18	2	2	2	0	0	0	6	18
29	Item 29	2.1.1-482.89	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	180	12	12	12	8	8	8	60	180
30	Item 30	2.1.1-2868.61	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: MOÑOS BLANCOS, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	180	12	12	12	8	8	8	60	180
31	Item 31	2.1.1-2868.55	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	180	12	12	12	8	8	8	60	180
32	Item 32	2.1.1-2868.56	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	108	8	8	8	4	4	4	36	108
33	Item 33	2.1.1-454.26	YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	144	12	12	12	4	4	4	48	144

34	Item 34	2.1.1-509.14	PURE; TIPO: TOMATE PERITA, ENVASE: CAJA DE CARTON, PESO: 520 GR, LIBRE DE GLUTEN: NO	CAJA	300	24	20	20	12	12	12	100	300
35	Item 35	2.1.1-705.93	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	504	32	32	32	24	24	24	168	504
36	Item 36	2.1.1-482.77	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	528	40	32	32	24	24	24	176	528
37	Item 37	2.1.1-489.126	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: PAQUETE X 25 GR	ENVASE	108	6	6	6	6	6	6	36	108
38	Item 38	2.1.1-489.92	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	ENVASE	108	6	6	6	6	6	6	36	108

<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<b>INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA</b>
CAF Nº 1 - 1.000 vv	Barro Libertador Il Peatonal 16 Avenida Ahumada y Barros esquina.
CAF Nº II - EPI	Avenida Virgen del Valle Norte esquina Calle Los Tilos.
NIÑARY	Calle Araucarias esquina Las Orquides Barrio Los Ceibos.
MUNAY	Hernando de Pedraza 1550 (Maternidad Provincial 25 de Mayo)
RINCON DE LUZ	Calle Caseros esquina Calle Mate de Luna (Hospital de Niños Eva Peron)
WAWA WASI	Caseros Nº 1001 Barrio Centro (Casa Cuna).

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA DPCBS N°100-0143-CDI25**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa: .....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Especial Electrónico** \_\_\_\_\_

(Recordar que el mismo debe coincidir con el informado en la Plataforma del Sistema Comprar, caso contrario actualizar el mismo).

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Bases de Condiciones Particulares - Proceso 100-0143-CDI25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.